"Por la cual se ordena un pago por concepto de suministro de insumos médicos y medicamentos para la Red Hospital Público Veterinario en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3889 de 2025"

El Gerente del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 084 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S**., es una sociedad por acciones simplificada de naturaleza pública del orden municipal, creada por el municipio de Pereira como único accionista previa autorización del Honorable Concejo Municipal de Pereira mediante el Acuerdo Municipal No.045 de 2014, para la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira - Bioparque Ukumarí, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado de acuerdo con ley 489 de 1998, de la Ley 1258 de 2008, en el Código de Comercio, en sus estatutos y en las demás disposiciones legales relevantes

Que por mandato del artículo 93 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: "*… Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado…".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, los actos y contratos que expida y celebre la sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, estipula que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Que mediante el Convenio Interadministrativo No. 3889 de 2025, suscrito entre el Municipio de Pereira y el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., se confirió a esta sociedad la operación integral de la Red Hospital Público Veterinario, conformada por centros de atención de primer, segundo y tercer nivel, encargados de brindar servicios de diagnóstico, hospitalización, procedimientos quirúrgicos, urgencias y demás acciones orientadas al bienestar animal de caninos y felinos en el municipio.

Que la adecuada operación de dicha Red exige la disponibilidad permanente de insumos médicos y medicamentos veterinarios, indispensables para la atención de urgencias, la realización de procedimientos quirúrgicos y hospitalarios, la administración de tratamientos terapéuticos y el control de enfermedades.

Que debido a la alta demanda de atenciones, la rotación constante de inventarios y la ocurrencia de casos imprevistos, se ha generado un desabastecimiento de insumos de uso crítico, lo que compromete la continuidad del servicio y podría ocasionar la suspensión de procedimientos esenciales, con afectaciones a la salud y bienestar de los animales atendidos.

Que para mitigar este riesgo y garantizar la continuidad del servicio, el equipo médico veterinario de la Red priorizó las cantidades exactas de insumos y medicamentos de uso urgente, lo cual hace necesario adelantar una adquisición inmediata y transitoria.

Que el Manual de Contratación de la Sociedad (Resolución No. 084 de 2025), en su artículo 40 literal L, establece que podrán contratarse directamente, mediante resolución de pago, aquellos bienes y servicios que estén directamente relacionados con la misión de la entidad, asociados al bienestar animal, y que por tanto deban ser adquiridos sin interrupción alguna.

Que en cumplimiento del principio de planeación, se adelantó un estudio de mercado en el cual se solicitó cotización a diferentes proveedores especializados, determinándose la existencia de pluralidad de oferentes y validándose la razonabilidad de los precios en relación con las condiciones del mercado.

Que del análisis comparativo se concluyó que la oferta más favorable correspondió al proveedor **SERVICIOS GLOBALES EN SALUD S.A.S. -SGS S.A.S.-** cuyos precios unitarios, aplicados a las cantidades requeridas, arrojaron un valor consolidado de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($56.395.641 IVA incluido).**

Que de acuerdo con el análisis realizado y la priorización de necesidades, los insumos y medicamentos a adquirir en el marco de la presente Resolución de Pago son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN INSUMO	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIDAD ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNIDAD IVA INCLUIDO	CANTIDAD UND	TOTAL
1	AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 G POLVO PARA RECONSTITUIR	DELTA	CAJAX10	$ 3.603	0%	$ 3.603	50	$ 180.150
3	CATETER 20G X 1 1/4"	B. BRAUN MEDICAL S.A.	CAJAX50	$ 4.586	0%	$ 4.586	500	$ 2.293.000
4	CATETER 22G X 1"	B. BRAUN MEDICAL S.A.	CAJAX50	$ 4.586	0%	$ 4.586	1000	$ 4.586.000
7	CATOSAL (B12 INYECTABLE)	ELANCO	FCOX100ML	$ 185.024	0%	$ 185.024	10	$ 1.850.240
6	CLINDAMICINA 300 MG TABLETAS	LA SANTE	CAJAX24	$ 1.018	0%	$ 1.018	96	$ 97.728
8	COMPLEMIL (VITAMÍNICO ORAL CON VITAMINA B12, B1 Y B6)	KYROVET	FCO X 1L	$ 68.971	0%	$ 68.971	3	$ 206.913
9	DOXICAN 200 (DOXICICLINA 200 MG)	CALIFORNIA	CAJAX30	$ 2.468	0%	$ 2.468	500	$ 1.234.000
10	EUTHANEX (PENTOBARBITAL SÓDICO Y DIFENHIDANTOÍN A SÓDICA)	INVET	FCOX50ML	$ 496.301	0%	$ 496.301	10	$ 4.963.010
11	GALON GLUTADINA AL 2% X 4000	HOLANDINA	GARRAFAX4000 ML	$ 72.059	0%	$ 72.059	15	$ 1.080.885
12	GUANTES DE LATEX TALLA M	PROTEX	CAJAX100	$ 191	19%	$ 227	1000	$ 227.290
13	GUANTES DE LATEX TALLA S	PROTEX	CAJAX100	$ 191	19%	$ 2	20000	$ 4.545.800
14	GUANTES DE NITRILO AZUL TALLA S	PROTEX	CAJAX100	$ 329	19%	$ 392	1000	$ 391.510
15	IXER 080 SOL. ANTISEPTICA X LITRO	BAXIDN	FCO X 1 LITRO	$ 59.893	0%	$ 59.893	10	$ 598.930
16	JERINGA 10ML (3 PARTES). AGUJA 21G X 1 1/2"	PROTEX	CAJAX100	$ 374	19%	$ 445	6500	$ 2.892.890
17	JERINGA 1ML (3 PARTES). AGUJA REMOVIBLE 27G 1/2"	PROTEX	CAJAX100	$ 328	19%	$ 390	6500	$ 2.537.080

18	JERINGA 20ML (3 PARTES). AGUJA 21G X 1 1/2"	LIFE CARE SOLUTIONS S.A.S	CAJAX50	$ 850	19%	$ 1.012	2000	$ 2.023.000
19	JERINGA 3ML (3 PARTES). AGUJA 21G X 1 1/2"	PROTEX	CAJAX100	$ 262	19%	$ 312	4500	$ 1.403.010
22	PREGABALINA 25MG; ANTIEPILEPTICO Y ANALGESICO	HETERO	CAJAX30	$ 505	0%	$ 505	300	$ 151.500
23	PROPOFOL 200MG EMULSIÓN INY.	PROCLIN	FCOX20ML	$ 20.092	0%	$ 20.092	486	$ 9.764.712
24	QUERCETOL - VET (ETAMSILATO 125MG)	CALIFORNIA	FCOX10ML	$ 24.113	0%	$ 24.113	50	$ 1.205.650
25	RANITIDINA AMPOLLAS 25MG/ML	BUSSIE	FCOX20ML	$ 68.596	0%	$ 68.596	39	$ 2.675.244
26	ROLLO TELA CAMILLA 70X100 SIN MARCA	GENERICO	ROLLO	$ 122.032	19%	$ 145.218	10	$ 1.452.181
28	SOLUCION OSMORIN MANITOL 20% X 500 ML	CORPAUL	BOLSAX500ML	$ 40.241	0%	$ 40.241	10	$ 402.410
29	SONDA URETRAL PARA GATO 1.3 X 130MM	SUMIMASCOTAS S.A.S.	UNIDAD	$ 32.398	0%	$ 32.398	50	$ 1.619.900
30	TAPABOCAS-MASCARILLAS TRES CAPAS ELASTICO	CEPILAB	CAJA X 50	$ 240	19%	$ 286	400	$ 114.240
31	TRAMADOL 100MG/2ML INY	PROCAPS	CAJAX10	$ 1.048	0%	$ 1.048	700	$ 733.600
32	ZOLETIL 100 (TILETAMINA Y ZOLACEPAM)	VIRBAC S.A.	FCOX5ML	$ 149.266	0%	$ 149.266	48	$ 7.164.768
TOTAL						$ 1.383.276	45.787	$ 56.395.641

Que con base a lo anterior se genera el CDP No. 451 del 21 de Julio del año 2025, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($56.395.641 IVA incluido).

De conformidad con lo anterior, el Gerente del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($56.395.641 IVA incluido), por concepto de **SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA RED HOSPITAL PÚBLICO VETERINARIO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3889 DE 2025**, a favor del proveedor SGS S.A.S. (SERVICIOS GLOBALES EN SALUD S.A.S.), identificado con NIT 900440118-2

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se realizará en un único desembolso, de acuerdo con el suministro recibido y previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor, la cual deberá ser verificada y aprobada por el área solicitante del Bioparque Ukumarí. El desembolso se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada oficialmente por el proveedor en el Sistema de Información Financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La anterior partida con cargo al rubro 2.4.5.01.03.01 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), 1113 Convenio Red Pública, 12330 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 451 del 21 de Julio del año 2025.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR
Gerente

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Martha Liliana Monsalve M.
Directora Jurídica